

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas del día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica, ubicadas en Instituto Literario poniente número 510, segundo piso, colonia Centro, Toluca, México, los CC. Lic. Mario Carlos Cantú Esparza, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Patricia Parra Rodríguez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Mtro. Francisco Emmanuel López Barrera, Titular del Órgano Interno de Control, todos de la Consejería Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reunieron a efecto de llevar a cabo la **Instalación del Comité de Transparencia** de la Consejería Jurídica, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y declaratoria de Quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Instalación del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica.
4. Presentación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

El Lic. Mario Carlos Cantú Esparza, Titular de la Unidad de Transparencia, da la bienvenida a los presentes y da inicio a la Sesión para la Instalación del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, verificando la presencia de los servidores públicos convocados, por lo que se procede a pasar lista y constatar la asistencia de los mismos, acto seguido, se hace constar que los servidores públicos notificados forman quórum legal, para seguir con el desarrollo de la misma.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Transparencia, dio a conocer el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

3. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

El Titular de la Unidad de Transparencia, informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Título Segundo, denominado Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, Capítulo II, de los

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Comités de Transparencia, en sus artículos del 45 al 48, determinan que debe constituirse un Comité de Transparencia, bajo funciones delimitadas, que para su correcta ejecución y cumplimiento, tomando en cuenta la Ley en la materia y sus disposiciones relativas.

La invocada Ley de Transparencia, determina:

"Artículo 46. Los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:

- I. El titular de la unidad de transparencia;
- II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- III. El titular del órgano de control interno o equivalente.

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia".

De conformidad al documento de fecha 15 de enero de 2024, el Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico, nombró como Titular de la Unidad de Transparencia, de la referida Consejería, al Lic. Mario Carlos Cantú Esparza.

Del mismo modo, conforme al documento de fecha 15 de enero de 2024, el Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico, designó como Coordinadora de Archivos, de la mencionada Consejería, a la Lic. Patricia Parra Rodríguez.

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó que, para dar cumplimiento a lo antes citado, se somete a consideración de los presentes la integración del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, de la siguiente forma:

- I. Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Mario Carlos Cantú Esparza, quien fungirá como Presidente.
- II. Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Lic. Patricia Parra Rodríguez, quien fungirá como Secretaria Técnica.
- III. Titular del Órgano Interno de Control, Mtro. Francisco Emmanuel López Barrera, quien fungirá como Vocal.

Para el mismo efecto de la integración del Comité de Transparencia, el Titular de la Unidad de Transparencia, propone como integrante al Lic. Jorge Alberto Sánchez Peña, en virtud de su bien conocido compromiso de servicio público, de la siguiente forma:

- IV. Titular de la Unidad de Vinculación y Comunicación, Lic. Jorge Alberto Sánchez Peña, quien fungirá como Servidor Público Encargado de la Protección de los Datos Personales.

Acto seguido, se aprueba por unanimidad la instalación del Comité y se dan a conocer sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 49 de la Ley en la materia:

"Artículo 47. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contará con derecho de voz, pero no voto.

Los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones de dicho Comité donde se discuta la propuesta correspondiente".

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;
- X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;
- XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- XV. Fomentar la cultura de transparencia;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; y
- XVIII. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información."

4. PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

El Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta a los integrantes del Comité la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para este año, en las siguientes fechas:

Sesiones Ordinarias	Fecha
Primera	26 de enero de 2024
Segunda	12 de abril de 2024
Tercera	15 de julio de 2024
Cuarta	14 de octubre de 2024

Por lo expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Consejería Jurídica emiten lo siguiente:

ACUERDO

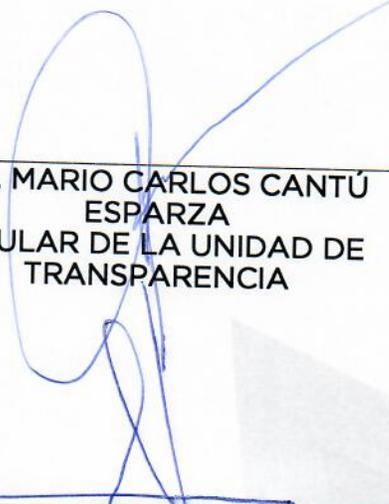
PRIMERO: CJ/CT/ICT/2024. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, queda formalmente instalado el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, declarando cumplir y hacer cumplir la representación que se les otorga, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia y se le solicita al Titular de la Unidad de Transparencia, realice las acciones pertinentes para su registro en el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley en la materia.

SEGUNDO: CJ-CT/001/2024. Los Integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, aprueban por unanimidad el calendario de sesiones ordinarias a realizarse durante el año 2024.

No habiendo otro asunto que tratar, se concluye la Instalación del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, procediendo a elaborar la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



LIC. MARIO CARLOS CANTÚ
ESPARZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS



MTRO. FRANCISCO EMMANUEL
LÓPEZ BARRERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ
PEÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN